



## Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 195 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa

15/11/2023

Remedios de Escalada

Aprobar el Reglamento que define los perfiles y funciones que desarrollan los y las docentes investigadores/as

VISTO, el EXP-3280-2023-AME-DDME-SAJ#UNLa correspondiente a la 9ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-3329-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 07 de noviembre de 2023, la Resolución del Consejo Superior N° 291/15, la RR-449-2021-DDME-SAJI#UNLa, la RC-163-2023-UATACS-SAJI#UNLa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús asegura la libertad académica, la igualdad de oportunidades y la Carrera Docente que es un derecho de los y las trabajadores/as y que “será orientada a la capacitación científica, cultural, pedagógica y técnica o profesional del/la docente, proyectándola a la actualización de sus funciones específicas, según lo normado por el Convenio Colectivo para los/as Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales y la paritaria particular aprobada por el Consejo Superior”;

Que, asimismo, el Estatuto establece como atribución del Consejo Superior “determinar las pautas generales de un sistema de evaluación del desempeño de los y las docentes-investigadores/as en el marco de la carrera docente”;

Que, por Resolución del Consejo Superior N° 291/15 la Universidad Nacional de Lanús adhirió al Convenio Colectivo para los/as Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales aprobado por el Decreto 1246/15;

Que, la RR-449-2021-DDME-SAJI#UNLa modificó la modalidad de designaciones docentes estableciendo criterios para el fortalecimiento de sus funciones y se definieron los alcances de Otras Actividades Docentes (OAD), Otras Actividades de Cooperación



(OAC), Otras actividades de Investigación (OAI) y Otras Actividades de Vinculación (OAV) que realizan los y las docentes y que deben tenerse en cuenta;

Que, actualmente se está avanzando en la implementación de la Carrera Docente en los aspectos de las evaluaciones de Permanencia y de Promoción y que corresponde adecuar las funciones de las categorías a ese proceso;

Que, intervinieron en la formulación de la propuesta los y las Directores/as de Departamento bajo la coordinación de la Secretaría Académica y del Vicerrectorado;

Que, la propuesta fue acordada en Paritaria docente, conforme acta de fecha 19 de octubre de 2023, aprobada por RC-181-2023-UATACS-SAJI#UNLa;

Que, a los efectos de actualizar y de unificar la normativa corresponde dejar sin efecto las Resoluciones del Consejo Superior N° 06/03, N° 72/07 y N° 119/09;

Que, por lo expuesto la presente propuesta unifica en un solo texto las Funciones y la Ponderación de cada una de las categorías de los y las docentes concursados/as, interinos/as y contratados/as;

Que, en su 9ª Reunión de 2023, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico en forma conjunta por la Comisión de Asuntos Académicos y Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 inciso 5) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Dejar sin efecto las Resoluciones del Consejo Superior N° 06/03, N°72/07 y N° 119/09, a partir del dictado de la presente.



---

ARTICULO 2º: Aprobar el Reglamento que define las funciones que desarrollan los y las docentes investigadores/as del nivel de grado concursados/as, interinos/as y contratados/as, según perfiles requeridos para acceder y promocionar el cargo en cada una de las categorías, la ponderación de los antecedentes a evaluar y la ponderación de las pruebas de oposición, todo ello conforme Anexos I, II y III que se adjuntan, y forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Disponer que la labor de docencia de Posgrado se regulará por el Reglamento de Posgrado según lo establecido en la RC-163-2023-UATACS-SAJI#UNLa y por la normativa nacional sancionada en la materia.

ARTICULO 4º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## **ANEXO I**

### **Reglamento que define los Perfiles y de las Funciones por categoría de los/as docentes del nivel de grado**

#### **Profesor/a Titular**

Es un/a académico/a con título universitario de grado y de posgrado de nivel de doctorado o formación profesional equivalente, que acredita una prestigiosa trayectoria académica y/o profesional sea en su campo profesional o en la investigación y/o desarrollo tecnológico o en la creación artística. Deberá contar con conocimientos actualizados en su campo problemático, una destacada actividad profesional, técnico profesional y/o científica, humanística o artística. Dirige proyectos de investigación y/o de vinculación y/o de cooperación y forma personal en actividades docentes y de I + D.

Está habilitado/a para ejercer todas las funciones académicas y deberes de los artículos 8, 28 y 43 del Convenio Colectivo para los/as Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales. Ejerce la dirección de la asignatura, área y/o grupo de trabajo y es responsable de la orientación general del proceso de planificación, desarrollo, coordinación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, vinculación y de cooperación, conforme a los lineamientos que establezca la autoridad académica. Participa activamente con rol de coordinador/a en servicios y otras actividades de la unidad académica. Para optar a esta categoría deberá contar con una trayectoria docente universitaria mínima de quince (15) años y alcanzar al menos sesenta y cinco (65) puntos según la ponderación del Anexo II.

#### **Profesor/a Asociado/a**

Es un/a académico/a con título universitario de grado y de posgrado de nivel de maestría o formación profesional equivalente, que acredita una prestigiosa trayectoria académica y/o profesional sea en su campo profesional o en la investigación y/o desarrollo tecnológico o en la creación artística. Deberá disponer de conocimientos actualizados en su campo problemático, con una trayectoria académica y científica y/o profesional, técnico profesional, humanística o artística reconocida. Dirige, codirige y/o interviene en

proyectos de investigación y/o de vinculación y/o de cooperación y forma personal en actividades docentes y de I + D.

Está habilitado/a para ejercer todas las funciones académicas y deberes de los artículos 8, 28 y 43 del Convenio Colectivo para los/as Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales. Colabora en la dirección y el ejercicio de la enseñanza, coordinando el desarrollo de los programas y de las actividades docentes, de investigación, perfeccionamiento, vinculación y cooperación. Para optar a esta categoría deberá tener una trayectoria docente universitaria mínima de diez (10) años y alcanzar al menos sesenta (60) puntos según la ponderación del Anexo II.

### **Profesor/a Adjunto/a**

Es un/a académico/a con título universitario que lo/a habilita para ejercer funciones académicas. Colabora con la planificación e implementación de las actividades docentes de los/as profesores/as titulares y/o asociados/as si existieran. Dirige o interviene en proyectos de investigación y/o cooperación y/o vinculación con el mundo académico, social y productivo.

Está habilitado/a para ejercer todas las funciones académicas y deberes de los artículos 8, 28 y 43 del Convenio Colectivo para los/as Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales. Colabora en la dirección y el ejercicio de la enseñanza, coordinando el desarrollo de los programas y de las actividades docentes, de investigación, perfeccionamiento, vinculación y cooperación. Contribuye a la formación de personal en actividades docentes y de I + D. Debe acreditar experiencia docente y/o profesional y/o técnica profesional mínima de cinco (5) años y alcanzar al menos cuarenta (40) puntos según la ponderación del Anexo II.

### **Instructor/a Jefe/a de Trabajos Prácticos**

Se requiere tener al menos dos (2) años o más de graduado/a universitario. Su función será la de participar en la elaboración de los trabajos teóricos y prácticos, en su ejecución y evaluación bajo la supervisión del/la profesor/a a cargo del curso.

### **Instructor/a Ayudante**

Se requiere ser graduado/a de carrera universitaria de grado o de educación superior no universitaria reconocida. En caso de no tener título de grado y de manera estrictamente excepcional se podrán acreditar méritos equivalentes. Su función será la de colaborar en la preparación de clases y en la ejecución de trabajos prácticos bajo la supervisión del/la Instructor/a Jefe/a de Trabajos Prácticos o del/a docente a cargo.

## ANEXO II

### De la ponderación de los antecedentes de Docentes Adjuntos/as, Asociados/as y Titulares

Antecedente	Ponderación máxima
<b>Formación y desarrollo académico docente</b>	
Títulos universitarios de grado vinculados (10), de posgrado (especialización 15, maestría 20 y doctorado 25) o formación y trayectoria con merito equivalente.	25
Cursos y capacitaciones en su especialidad y en docencia dentro y fuera de la universidad.	2,5
Trayectoria en docencia en los niveles de pregrado, grado y posgrado y en OAD dentro del ámbito académico y/o profesional. Para el caso de trayectoria docente universitaria el puntaje será de hasta 17 puntos para los/as profesores/as de la UNLa y de hasta 7 para los externos.	17
<b>Formación y desarrollo de investigación</b>	
Trayectoria en Investigación, desarrollo e innovación en el universo público y privado y en OAI incluyendo publicaciones de resultados en revistas científicas y de divulgación y producción artística o tecnológica. Para el caso de trayectoria el puntaje será de hasta 15 puntos para los profesores de la UNLa y de hasta 10 para los externos.	15
Participación en reuniones científicas, artísticas o tecnológicas, asociaciones, comités de evaluación, encuentros profesionales de I + D, etc.-	2,5
<b>Dirección y/o participación en proyectos de Cooperación y en OAC en universidades y organismos científicos.</b> Para el caso de trayectoria el puntaje será de hasta 5 puntos para los/as profesores/as de la UNLa y de hasta 3 para los externos.	5
<b>Dirección y/o participación en proyectos de Vinculación y de OAV en universidades y organismos científicos.</b> Para el caso de trayectoria el puntaje será de hasta 5 puntos para los/as profesores/as de la UNLa y de hasta 3 para los externos.	5
Formación de recursos humanos en los niveles de grado y de posgrado y participación en jurados y evaluaciones en el mundo académico y en el universo público y privado.	5
Antecedentes profesionales y/o trayectoria en gestión institucional vinculados a la asignatura/área que aspira.	18
<b>Premios, becas y distinciones.</b>	5

**De la ponderación de los antecedentes de Jefes/as de Trabajos Prácticos y de  
Instructores/as Ayudantes**

Se tendrán en cuenta los perfiles y las funciones del Anexo I. La ponderación de antecedentes se acordará en Paritaria y se reglamentará valorizando la trayectoria en la UNLa.

En cada caso se definirán los alcances de la prueba de oposición.

### ANEXO III

En las pruebas de oposición los aspirantes no podrán obtener un puntaje menor al 60 (sesenta) por ciento.

#### De la ponderación de la Prueba de Oposición de Adjuntos/as, Asociados/as y titulares

<b>Desempeño</b>	<b>Ponderación</b>
Programa	25
Clase	45
Entrevista y conocimiento del proyecto institucional UNLa	30

#### De la ponderación de la Prueba de Oposición Jefes/as de Trabajos Prácticos y de Instructores/as ayudantes

<b>Desempeño</b>	<b>Ponderación</b>
Guía de trabajos prácticos	25
Justificación del tipo de trabajo práctico	45
Entrevista y conocimiento del proyecto institucional UNLa	30

## Hoja de firmas